

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.



CONTRATOS REALIZADOS FEBRERO 2024

Contrato No	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA PROVEEDOR	PLAZO CONTRACTUAL	PERSONA ENCARGADA DE FISCALIZAR EL TRABAJO EJECUTADO
#FM-MPA-01-2024	Alquiler de una Volqueta con capacidad de 6M3	L. 174,000.00	MANUEL ANTONIO PINEDA	180	Ing. Sthefany Diaz

ING. STHEFANY DIAZ.

Directora Desechos Sólidos



DIRECCION DESECHOS SOLIDOS.
CONTRATO DE SERVICIOS

FM-MAP-01-2024

PIM 11 09 000 002 000 54200 15-013-01 20 0411

Nosotros, P.M. **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad #0401-1964-00197 y solvencia No.0000278 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante certificación No. 2617-2021 punto III del acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 y por la otra parte el Sr. **MANUEL ANTONIO PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad #0401-1966-00411, Solvencia Municipal #0001162, RTN #0401-1966-004112 en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 6M3**, marca, MACK color rojo, año 1985, motor 42124, chasis VG6M114B6FB081711, placa TCG-0137, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Desechos Sólidos reglón presupuestario 11 09 000 002 000 54200 15-013-01 20 0411 correspondiente al (Programa Municipal Tu Ciudad Limpia).

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete en brindar los Servicios de recolección y acarreo de Desechos Sólidos; en los barrios y colonias de la ciudad como ser: Chorreron, Parte de la colonia San José, Col. Prado Alto, Col Bella Vista, Col. San Martin, Hospital de Occidente, Residencial las Acacias, Col Buenos Aires, parte de la Galeano Sandoval, Parte de Barrio Calvario; hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **MANUEL ANTONIO PINEDA** en calidad de responsable de la volqueta, realizando la recolección en horario diurno, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesarios.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 174,000.00** (Ciento Setenta y Cuatro mil lempiras exactos). Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar dicho servicio con un plazo de seis meses a partir del 09 de enero del



Manuel A. Pineda





presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como imprevistos que surjan debidamente justificados y documentados por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los días de ruta de recolección realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **29,000.00 (Veinte y Nueve Mil Lempiras Exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Desechos Sólidos es necesario cambiar de ruta **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. Verificando la medición de la cantidad de kilómetros a recorrer y así poder determinar la cantidad de combustible a suministrar **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad del servicio en ejecución.- Conteo de los días de ruta de recolección realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo #50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta al SAR, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps.626.40 (Seiscientos Veinte y Seis Lempiras con Cuarenta Centavos Exactos) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el



manuel A. Pineda





MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA DE COPAN



Manuel A. Pineda

único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo #116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 50 galones semanales de combustible, a partir del 01 de febrero del presente año, del 09 de enero al 31 de enero 45 galones semanales y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Perjuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA**

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL**

CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de





MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA DE COPÁN



Manuel A. Pineda

transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD Y CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.



MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA DE COPÁN

volqueta, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



S.D

Sr. Manuel Antonio Pineda
(Contratista)

Manuel A. Pineda

